

Sesion 53.^a ordinaria en 29 de agosto de 1913

Asuntos de que se dió cuenta

Informe de la Comision Permanente de Presupuestos

Honorable Senado: Vuestra Comision Permanente de Presupuestos ha informado, durante el período de sesiones ordinarias, suplementos i autorizaciones por cantidades que suman doce millones cuatrocientos setenta i un mil doscientos quince pesos setenta i dos centavos, pero que, mediante un riguroso examen, para encuadrarlas con las necesidades mas indispensables, logramos reducirlas a seis millones cuatrocientos ochenta i cuatro mil ochocientos ochenta i dos pesos cincuenta i siete centavos, moneda corriente.

Para que esta autorizacion de gastos extraordinarios agravara lo ménos posible el desequilibrio de las finanzas del año, hemos buscado la manera de reducir algunos ítem del presupuesto vijente, que admiten el sacrificio, en parte, del servicio a que estaban destinados.

Las reducciones que por tal propósito os hemos propuesto, alcanzan a dos millones ochenta i cinco mil pesos.

El mayor gasto, en consecuencia, que efectiva i extraordinariamente pesará sobre el presupuesto del año, con motivo de los suplementos i autorizaciones por esta Comision informados, queda representado por cuatro millones trescientos noventa i nueve mil ochocientos ochenta i dos pesos cincuenta i siete centavos.

Ademas de los proyectos de suplementos ya informados por vuestra Comision, quedan pendientes:

Del Ministerio de Ferrocarriles, suplementos ascendentes a doce millones quinientos setenta i nueve mil setecientos sesenta i nueve pesos;

Del Ministerio de Industria i Obras Públicas, por valor de dos millones ochocientos

veinticinco mil quinientos cuarenta pesos cuarenta i siete centavos; i

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, trescientos veinte mil pesos moneda corriente, i noventa i dos mil pesos oro de dieciocho peniques.

Como ni en los respectivos mensajes, ni personalmente, los Ministros han indicado recursos con qué cubrir los créditos solicitados, pues el mayor producto que se obtendrá del ramo de aduanas, segun la esposicion del Ministro de Hacienda, ha sido ya distribuido en los anteriores informes, vuestra Comision, en cumplimiento del artículo 10 de la lei de 16 de setiembre de 1884, se halla en la imposibilidad de despachar los suplementos pendientes mientras no se arbitren recursos con qué cubrirlos.

La Comision cree conveniente esponer al Senado el estudio que ha hecho de la situacion financiera para que tenga a la vista los datos que permitirán apreciar el ejercicio financiero del año actual, que la correcta aplicacion de la lei de 17 de agosto de 1912 habria debido mantener equilibrado.

Dicha lei estableció como base fundamental para la aprobacion de los presupuestos de gastos de la Nacion, la distribucion entre los diversos Departamentos de Estado del total de recursos calculados por el Gobierno para cubrirlos; i dentro de una ordenada administracion, no cabe el hacer inversiones mayores que las cantidades que para ellas han sido destinadas.

El presupuesto aprobado por el Congreso para el presente año ascendió a doscientos cincuenta i siete millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta i siete pesos setenta i tres centavos, moneda corriente, i a cincuenta i dos millones setecientos treinta i dos mil ciento veinte pesos treinta i tres centavos, oro de dieciocho peniques. Calculando sobre esta última cifra solamente el recargo

de sesenta i cinco por ciento que fijó la Comisión Mista, de acuerdo con el Gobierno, habria que elevarla a ochenta i siete millones s iete mil novecientos noventa i ocho pesos setenta i tres centavos, i el total del presupuesto ascenderia a trescientos cuarenta i cuatro millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta i seis pesos veintisiete centavos, cantidad que es, con **pequeñísima** diferencia, igual a la suma de trescientos cuarenta i cinco millones de pesos, que son las entradas calculadas por la Comisión Mista para los distintos Ministerios.

El total de entradas que sirvió de base a este cálculo i distribución era, segun la esposición ministerial del año pasado, de ciento noventa i cuatro millones novecientos mil pesos, moneda corriente, i ciento ocho millones de pesos, oro de dieciocho peniques, i por lo tanto, calculando el recargo solamente en sesenta i cinco por ciento, quedaba disponible para saldar el déficit del presupuesto de 1912, estimado por el Ministro de Hacienda en dieciocho millones de pesos, i atender a mayores gastos que iban a demandar los servicios públicos en virtud de las leyes cuya discusión estaba pendiente en el Congreso, la cantidad de veintiocho millones ciento setenta i cinco mil quinientos cincuenta i tres pesos setenta i tres centavos.

Los resultados no han correspondido, sin embargo, a estas expectativas.

Segun la esposición del Ministro de Hacienda hecha ante la Comisión Mista en julio último, el total de las entradas se espera que alcance en el presente año a doscientos cinco millones setecientos pesos; pero las entradas en oro son estimadas solo en ciento siete millones de pesos. Descontando de esta última cifra los cincuenta i dos millones setecientos treinta i dos mil ciento veinte pesos treinta i tres centavos, oro, del presupuesto, queda un sobrante de cincuenta i cuatro millones doscientos sesenta i siete mil ochocientos setenta i nueve pesos sesenta i siete centavos, oro, que con un recargo de ochenta por ciento, tipo medio de los pagos, alcanza a noventa i siete millones seiscientos ochenta i dos mil ciento ochenta i tres pesos cuarenta centavos, i como se estiman las entradas en doscientos cinco millones setecientos pesos, ascenderia el total disponible en moneda corriente a trescientos dos millones seiseientos ochenta i dos mil ochocientos ochenta i tres pesos cuarenta centavos, i deduciendo de esta cantidad los doscientos cincuenta i siete millones novecientos dieciseis mil cuatrocientos cuarenta i siete pesos setenta i tres centavos, a que ascien-

den los gastos del presupuesto en esta clase de moneda, quedaria un sobrante de cuarenta i cuatro millones setecientos sesenta i seis mil cuatrocientos treinta i cinco pesos sesenta i siete centavos.

Descontando de la cantidad anterior el déficit del año 1912 que, segun el Ministro de Hacienda, ascendió a veinte millones ciento sesenta i tres mil cuatrocientos cincuenta i tres pesos noventa i nueve centavos, quedaria solo un saldo de veinticuatro millones seiscientos dos mil novecientos ochenta i un pesos sesenta i ocho centavos.

Con posterioridad a la aprobación del presupuesto i hasta el 1.º de julio último, segun la esposición ministerial, se habian despachado leyes que importaban un gasto fuera del presupuesto de dieciseis millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos cuarenta i un pesos cuarenta i ocho centavos, moneda corriente, i un millon trescientos cincuenta i un mil pesos, oro de dieciocho peniques, que, reducidos a papel, dan una cantidad de dos millones cuatrocientos treinta i un mil ochocientos pesos, lo que hace un total en moneda corriente de mayores gastos de dieciocho millones ochocientos cincuenta i ocho mil novecientos cuarenta i un pesos cuarenta i ocho centavos. Deducida la cantidad anterior del sobrante de veinticuatro millones seiscientos dos mil novecientos ochenta i un pesos sesenta i ocho centavos, queda solo un sobrante de cinco millones setecientos cuarenta i cuatro mil cuarenta pesos veinte centavos, que ha servido para atender a las leyes despachadas despues del 1.º de julio, i cuyo saldo ha distribuido la Comisión en los distintos suplementos i proyectos informados.

Segun el detalle presentado por el Ministro de Hacienda a la Comisión Mista i de que se dió cuenta en sesión de 21 de julio, los suplementos i autorizaciones que debian pedirse para los distintos Ministerios ascenderian, en moneda corriente, a veintiocho millones ochocientos setenta i ocho mil setecientos sesenta i nueve pesos cuarenta i cinco centavos; pero, agregando a esta cantidad los suplementos del Ministerio de Marina, no comprendidos en el detalle referido, i otras peticiones posteriores, el total alcanza a treinta i cuatro millones ochocientos ochenta i siete mil cuatrocientos ochenta i seis pesos cuarenta i ocho centavos.

De esta cantidad la Comisión ha informado peticiones por un valor de doce millones cuatrocientos setenta i un mil doscientos quince pesos setenta i dos centavos, que, como se ha manifestado, han sido reducidas a seis millo-

nes cuatrocientos ochenta i cuatro mil ochocientos ochenta i dos pesos cincuenta i siete centavos, saldándolas con la imputacion a otros ítem del presupuesto i al saldo de los cinco millones setecientos cuarenta i cuatro mil cuarenta pesos veinte centavos.

En los cálculos que dejamos hechos no hemos tomado en consideracion la lei número 2,779, de 14 de julio último, que autorizó la inversion de tres millones cuatrocientos sesenta i seis mil quinientos cincuenta i dos pesos noventa i tres centavos, moneda corriente, i de siete millones cuatrocientos setenta i ocho mil ochocientos cuarenta i un pesos veintiocho centavos, oro, para adquisiciones del Ejército, i para la cual se destinaron recursos especiales.

Dentro del anhelo de evitar que queden cuentas pendientes para 1914 que habrán de influir en el equilibrio financiero de ese año, la Comision Permanente de Presupuestos habria deseado poder aceptar los suplementos i autorizaciones pedidas, algunas de las cuales, como el de provision de carbon para los ferrocarriles del Estado, son de positiva urgencia o necesidad. Pero estando inhabilitada la Comision para proponer leyes que modifiquen el sistema tributario de la Nacion, ya que ellas deben tener oríjen en la Cámara de Diputados, insinuó al Gobierno la conveniencia de crear nuevos recursos de otro orden en la reorganizacion de los servicios con espíritu de rigurosa economía i en la reduccion de los gastos excesivos que las leyes vijentes de sueldo de algunas reparticiones administrativas, así como del Ejército i Armada i sobre asignaciones i pensiones, imponen al Estado en proporcion creciente.

En este orden de ideas la Comision propuso al Ministerio rebajar transitoriamente en un diez por ciento los sueldos de los empleados públicos i suprimir algunas de las gratificaciones acordadas por la lei de sueldos del Ejército i de la Armada, i reducir algunos de los servicios públicos.

Como datos ilustrativos quiere dejar constancia la Comision de que los sueldos de los empleados públicos ascienden a mas de cien-

to cincuenta millones de pesos, como ya se ha hecho presente en el Senado; el aumento de sueldos i gratificaciones en el Ejército acordado por la lei de febrero de 1912, sube acerca de quince millones de pesos; las gratificaciones del Ejército, sin tomar en cuenta la Marina, están calculadas en el presupuesto del presente año en 400,000 pesos i ascenderán a tres millones ochocientos treinta i nueve mil quinientos treinta pesos, casi diez veces la cantidad calculada.

La Comision habria presentado el proyecto del caso si los Ministros hubieran presentado su aceptacion inmediata a estas ideas.

Entretanto, si esos recursos no se arbitran será necesario que para el ejercicio financiero del año próximo se tenga muy presente por los Ministros que la suma que se asigne a cada Departamento en la distribucion de las entradas probables, es un máximo de que no es posible apartarse, para que al dividir la cuota asignada en los diversos ítem del presupuesto respectivo, consulten de preferencia aquellos gastos imprescindibles i omitan otros que, por muy convenientes que puedan ser, deban dejarse para una época posterior, a fin de irlos atendiendo a medida de los recursos con que pueda contarse. De otro modo la labor de la Comision Mista i del Congreso, para equilibrar los presupuestos de la Nacion i negarse a acordar créditos que no se hallen cubiertos con los respectivos recursos, será completamente perdida i quedarian sin cumplimiento las leyes dictadas con este objeto. Sin lo cual la necesidad nos impondrá, en muy poco tiempo mas, medidas mas rigurosas que las indicadas.

En conclusion, vuestra Comision ha creído de su deber manifestar todo lo anterior al Senado, a fin de que tenga presente las fundamentales razones que le impedirán aceptar todo proyecto de lei que importe un aumento de gastos.

Sala de Comisiones, 28 de agosto de 1913.
—*J. Walker Martínez.*—*Luis Claro Solar.*—*Joaquín Echenique.*—*Jorje Orrego P.*, oficial de partes.